

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0481/2026 II P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Artículo Duodécimo del Decreto No. 56/2010 I P.O., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajenara a título gratuito en favor del Sindicato de Salud, Sección 52, una

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

fracción de 30,000.00 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, en la ciudad de Chihuahua, con el propósito de asentar la denominación correcta del donatario como Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

II.- Ahora bien, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 2 de octubre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar bajo el número 1034 a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Mediante el artículo Duodécimo del Decreto número 56/2010 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajenara a título gratuito en favor del Sindicato de Salud, Sección 52, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, misma que obra inscrita bajo el

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

número 106 a folio 106 libro 3309 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con las medidas y colindancias detalladas en el propio Decreto.

Derivado de lo anterior, en el artículo transitorio Segundo del mencionado instrumento, se estableció que los donatarios no cambiarían el destino para el que les fue donado el inmueble, en los términos y especificaciones que determinara el Ejecutivo Estatal, es decir, el inmueble se destinaría para proyectarse espacios deportivos contemplándose la cláusula de reversión en caso de dar un uso distinto al inmueble de referencia.

Es de mencionar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Planeación Urbana y Regional, hizo entrega a la parte adquiriente el predio anteriormente descrito, que en su momento acreditó su personalidad ante esa Secretaría.

Ahora bien, mediante escrito presentado el día 09 de noviembre de 2021, presentado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Pablo Serna Molina, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, solicitó dar seguimiento al trámite para concretar la donación del terreno a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud. De igual forma, adjuntó diverso escrito de la Licenciada María Guadalupe Vega Borja, apoderada legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud dirigido a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en el que señala que, en su momento, el

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

terreno se enajenó a favor del Sindicato Nacional de Salud, Sección 52, debiendo ser a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, al ser esta la denominación correcta, ya que cuenta con la personalidad jurídica correspondiente

En este orden de ideas, en la Segunda Reunión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Chihuahua, celebrada el 13 de abril de 2022, rectificó el acuerdo del acta de su Trigésima Reunión Ordinaria celebrada el 3 de marzo del 2009, en que se autorizó la donación citada al "Sindicato de Salud, Sección 52", a efecto de que se lleve a cabo la enajenación a título gratuito del inmueble objeto del presente instrumento, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por ser esta la personalidad correcta del donatario.

Así, la presente iniciativa pretende reformar el artículo Duodécimo del Decreto número 56/2010 IP.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, a fin de asentar la denominación correcta del donatario.

Es necesario resaltar que, de acuerdo con su escrito, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud pretende buscar el desarrollo integral de los trabajadores afiliados a esa organización, con la construcción de un centro deportivo y recreativo que incluye un salón de usos múltiples, para lo cual ese ente tiene estimada una inversión mínima de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

De igual manera, es de destacar que la construcción del centro deportivo y recreativo se adhiere a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, específicamente en cuanto a los Ejes Uno: Salud, desarrollo humano e Identidad Chihuahua y Tres: Ordenamiento territorial moderno y sustentable, contribuyendo a mejorar la salud de los chihuahuenses y previniendo conductas antisociales que fomenten la igualdad y equidad de género, a través de una adecuada y suficiente infraestructura deportiva y recreativa en el estado; buscando el desarrollo integral de los trabajadores afiliados a la organización sindical mediante la diversidad de actividades de carácter social, cívicas y deportivas en dicho centro y atendiendo a que la misión de esta Administración, es "impulsar el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Procedencia Constitucional.

Previo al análisis del asunto a dictaminar, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

III.- Introducción.

La Iniciativa en comento, contiene la propuesta de reformar la redacción de un Decreto originado de una Iniciativa del Poder Ejecutivo, que cumpliendo en su totalidad con los requisitos para su aprobación, se autorizó por esta Soberanía la enajenación a título

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

gratuito de 30,000.00 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, pero que en dicha redacción se comete un error en la denominación del adquirente, que debiendo decir "Sindicato Nacional de los trabajadores de la Secretaría de la Salud." Dice: "Sindicato de Salud".

IV.- Pertinencia Objetiva.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** según lo señala la iniciadora, consiste en corregir un error de redacción sin dolo relativo al adquirente, no existiendo la denominación "Sindicato de Salud" por referirse al "Sindicato Nacional de los trabajadores de la Secretaría de la Salud, inequívocamente.
- 2. Solución legislativa planteada:** reformar la redacción del Decreto número 56/2010 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado para corregir este error.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

V.- Razonamiento

A juicio de quienes integramos esta Comisión, nos encontramos ante un acto formal y materialmente legislativo, como lo es la reforma de un Decreto, pero derivado en su origen de un Acto que si bien fue formalmente legislativo, es materialmente administrativo, como lo es la enajenación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, que habiendo completado todos los requisitos enumerados en la Ley vigente, se perfeccionó dentro del proceso legislativo, pero no dentro del Derecho Civil, a efecto de su escrituración.

La suplencia del error, es menester, desde la perspectiva de quienes integramos esta Comisión Legislativa, ya que el beneficio del acto administrativo va encausado a una donación de una porción de terreno por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua a las y los trabajadores de la salud para la construcción de una unidad deportiva representa un acto de justicia social y reconocimiento institucional hacia un gremio que ha demostrado compromiso, vocación y entrega extraordinaria, particularmente durante la pandemia provocada por el COVID-19.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

Durante la emergencia sanitaria, médicas, médicos, enfermeras, enfermeros, personal técnico, camilleros y demás profesionistas de la salud enfrentaron jornadas extenuantes, escasez de insumos, riesgos constantes de contagio y, en muchos casos, el dolor de atender a pacientes sin la posibilidad de que sus familias pudieran acompañarlos. Muchas y muchos de ellos se aislaron de sus propios seres queridos para protegerlos, otros enfermaron y algunos incluso perdieron la vida en el cumplimiento de su deber. Su labor no solo fue técnica o profesional, sino profundamente humana: sostuvieron al sistema de salud y brindaron esperanza en uno de los momentos más críticos de nuestra historia reciente.

En ese contexto, la donación de un espacio destinado a una unidad deportiva no debe entenderse únicamente como un beneficio material, sino como un reconocimiento tangible al esfuerzo y sacrificio realizados. La creación de un espacio de recreación, salud física y convivencia fortalece el bienestar integral del gremio, promueve la salud mental y física, y contribuye a la cohesión entre quienes comparten una misma vocación de servicio. Asimismo, dignifica su labor al reconocer que quienes cuidan la salud de la población también merecen condiciones que favorezcan su propio bienestar.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

Este acto envía un mensaje claro: la sociedad y sus instituciones valoran y honran a sus profesionistas de la salud no solo con palabras, sino con acciones concretas. La donación del terreno constituye, por tanto, una medida legítima, proporcional y socialmente justificada, que reconoce el papel fundamental que desempeñaron durante la pandemia y reafirma el compromiso del Estado con quienes, en los momentos más difíciles, estuvieron en la primera línea de defensa de la vida y la salud pública.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

3. La solución legislativa propuesta, es proporcional a la problemática identificada, e idónea para dar una solución oportuna.

VII.- En el análisis que se hizo de la propuesta, se valoraron cada uno de los puntos que conforman su redacción, agotando las previsiones que satisfagan las aportaciones en la norma local, encontrando lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 56/2010 I P.O	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen del dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del Sindicato de Salud, Sección 52 , una fracción de 30,000.000 m² (Treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, misma que obra inscrita bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la cual se	ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud , una fracción de 30,000.00 m ² (treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua ; misma que se segrega de una mayor superficie; e inscrita a favor del Gobierno del Estado

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

detalla de la siguiente manera:	de Chihuahua , bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, polígono que se describe de la siguiente manera:
(Cuadro de coordenadas intacto)	(Cuadro de coordenadas)
Sin correlativo	El adquirente se compromete a utilizar el inmueble única y exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, así como a terminar la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

VIII.- Una vez valorado lo anterior, y bajo algunos cambios básicos de técnica legislativa, esta Comisión que hoy resuelve propondrá como positivo el asunto que nos ocupa, por ser conveniente, y desde luego, procedente.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el ARTÍCULO DUODÉCIMO, primer párrafo; y se le **ADICIONA** un segundo párrafo; del Decreto No. 56/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- a **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** ...

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud**, una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, **en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**; misma que **se segrega de una mayor superficie**; e inscrita a favor del **Gobierno del Estado de Chihuahua**,

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, **polígono que se describe** de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,172,533.31	399,968.10
1	2	S 44°25'39" E	224.900	2	3,172,372.70	400,125.53
2	3	S 46°51'46" W	144.002	3	3,172,274.24	400,020.45
3	4	N 44°25'39" W	188.811	4	3,172,409.08	399,888.28
4	5	N 27°34'40" E	17.410	5	3,172,424.51	399,896.34
5	6	N 32°08'34" E	72.795	6	3,172,486.14	399,935.07
6	1	N 35°00'15" E	57.581	1	3,172,533.31	399,968.10
SUPERFICIE = 30,000.000 m2						

El adquirente utilizará el inmueble única y exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud; así mismo, deberá terminar la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- a ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ...

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Edificio Sede del Poder Legislativo a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y
DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA TRES DE
MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y
MOVILIDAD URBANA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOCELINE VEGA VARGAS PRESIDENTA	Joceline Vega V.		
	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ SECRETARIA			
	DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA VOCAL			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/11/2026

	DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y MOVILIDAD URBANA, QUE RECAE EN LA INICIATIVA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1034.